



Resolución Ministerial



N° 0080-2025-MIDAGRI

Lima, 19 MAR. 2025

VISTOS:

El Oficio N° 0572-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL; el Memorando N° 0573-2025-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI; y el Informe N° 0318-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDAGRI; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se establece, entre otros, su naturaleza jurídica, ámbito de competencia, funciones y organización básica; así como, que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Programas y Proyectos Especiales son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de inversiones en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual se encuentra vigente, constando de tres (3) títulos, sesenta y siete (67) artículos y dos (2) anexos que forman parte integrante de la mencionada Resolución Ministerial;

Que, el artículo 53 y el numeral 55.2 del artículo 55 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus





modificatorias, establece que el Manual de Operaciones – MOP es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza, entre otros, la estructura funcional de los programas y los proyectos especiales; y, se aprueba mediante resolución ministerial;



Que, asimismo, en el numeral 55.1 del artículo 55 de los referidos Lineamientos de Organización del Estado, se dispone que la propuesta de MOP se sustenta en un informe técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, en el que se justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP; y, tratándose de modificaciones o creación de órganos o unidades orgánicas, se deben seguir los criterios establecidos por el artículo 16 y tratándose del diseño organizacional, se deben seguir los establecidos por el artículo 6 de dicho cuerpo legal;



Que, el artículo 65 del MOP de AGRO RURAL, señala que las Unidades Zonales son unidades desconcentradas de dicho Programa, dependientes de la Dirección Ejecutiva, encargadas de ejecutar los procesos técnicos, operativos y administrativos en materia de infraestructura de riego, conservación de suelos, desarrollo forestal, desarrollo productivo agrario, prevención y gestión del riesgo de desastres naturales; así como de la venta y distribución del guano de las islas, en sus respectivos ámbitos de intervención y en coordinación con las Unidades Funcionales del Programa; tales ámbitos se encuentran definidos en el Anexo II del Manual de Operaciones, denominado “Ámbitos de Intervención de las Unidades Zonales”, el cual contiene el listado de todas las Unidades Zonales así como el ámbito de intervención de cada una de ellas;



Que, conforme al citado marco normativo, mediante el Oficio N° 0572-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, sustentado en el Informe Técnico N° 025-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI-SUPES emitido por la Sub Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y el Informe Legal N° 068-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de su Unidad de Asesoría Legal, que se adjuntan; propone la creación de una Unidad Zonal en el departamento de San Martín, sustentada en la necesidad de realizar intervenciones en el marco de sus competencias en las provincias de San Martín, Rioja, Moyobamba, Lamas, Bellavista, Picota, El Dorado y Huallaga, así como excluir del ámbito de intervención de la Unidad Zonal Amazonas a las provincias de Moyobamba, San Martín y Rioja a fin de atender la gran demanda de las necesidades de los productores agrarios en dichos ámbitos territoriales; lo cual origina la subsecuente modificación del Anexo II del Manual de Operaciones, debido a la modificación del ámbito de intervención vigente de las unidades zonales;



Que, mediante Memorando N° 0573-2025-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 046-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-



Resolución Ministerial



N° 0080-2025-MIDAGRI

Lima, 19 MAR. 2025



OM de su Oficina de Modernización, a través del cual emite opinión favorable a la creación de la referida Unidad Zonal, propuesta del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, que cumple con los criterios establecidos en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias;



Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 0318-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, indicando que resulta legalmente viable aprobar, mediante Resolución Ministerial, la creación de la Unidad Zonal San Martín en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y la subsecuente modificación del Anexo II del MOP del referido Programa;



Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Secretario General; del Director Ejecutivo (dt) del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, que formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL; y, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Unidad Zonal San Martín en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL

Se aprueba la creación de la Unidad Zonal San Martín en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con ámbito de intervención en las provincias de San Martín, Rioja, Moyobamba, Lamas, Bellavista, Picota, El Dorado y Huallaga, en el departamento de San Martín.

Artículo 2.- Modificación del Anexo II del Manual de Operaciones del Programa



de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL

Se aprueba la modificación del Anexo II denominado “Ámbitos de intervención de las Unidades Zonales” del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI, y modificado por Resolución Ministerial N° 0499-2022-MIDAGRI, anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Inicio de funcionamiento

La fecha de inicio de funcionamiento de la Unidad Zonal San Martín se determina mediante Resolución del Titular del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, una vez culminadas las actividades de implementación operativas correspondientes.

Artículo 4.- Remisión a la Secretaría de Gestión Pública

Se dispone que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental - OACID remita una copia certificada de la presente Resolución Ministerial a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial y del Anexo en la Plataforma Digital Única para orientación al ciudadano (www.gob.pe), en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri) y en la sede digital del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (www.gob.pe/agrorural), el mismo día de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ángel Manuel Manero Campos
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego



ANEXO II. ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN DE LAS UNIDADES ZONALES

El ámbito de intervención de las Unidades Zonales es el siguiente:

UNIDAD ZONAL	Nº	ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN (Provincias)
AMAZONAS	1	Luya y Chachapoyas
	2	Bongara y Utcubamba
	3	Rodríguez de Mendoza
ANCÁSH	1	Huari y Antonio Raimondi
	2	Pallasca
	3	Huaylas, Yungay y Carhuaz
	4	Carlos F. Fitzcarrald
	5	Bolognesi y Ocros
	6	Corongo y Sihuas
	7	Mariscal Luzuriaga y Pomabamba
	8	Huaraz-Recuay y Aija
APURÍMAC	1	Andahuaylas
	2	Chincheros
	3	Grau
	4	Aymaraes
	5	Cotabamba
	6	Abancay
	7	Antabamba
AREQUIPA	1	Condesuyos, Castilla y La Unión
	2	Caylloma y Arequipa
AYACUCHO	1	Cangallo y Víctor Fajardo
	2	Huanta y Huamanga
	3	La Mar
	4	Lucanas
	5	Vilcas Huamán
	6	Huanca Sancos
	7	Sucre
	8	Parinacochas
	9	Paucar del Sara Sara
CAJAMARCA	1	Cajamarca
	2	Celendin
	3	Cajabamba y San Marcos
	4	Contumaza y Gran Chimú
	5	San Miguel y San Pablo
	6	Chota y Hualgayoc
	7	Santa Cruz
	8	Cutervo
CUSCO	1	Urubamba y Calca
	2	Canchis y Canas
	3	Chumbivilcas



UNIDAD ZONAL	N°	ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN (Provincias)
	4	Paruro
	5	Acomayo
	6	Paucartambo
	7	Quispicanchi
	8	Cusco y Anta
	9	Espinar
	10	Pichari
	11	La Convención – Quillabamba - VRAEM
HUANCAVELICA	1	Castrovirreyna
	2	Huaytara
	3	Churcampa
	4	Huancavelica y Angares
	5	Tayacaja
	6	Acobamba
HUÁNUCO	1	Huánuco, Ambo y Pachitea
	2	Yarowilca y Lauricocha
	3	Dos de Mayo
	4	Huamalíes
	5	Huacaybamba
	6	Marañón
JUNÍN	1	Chupaca y Huancayo
	2	Concepción y Jauja
	3	Tarma, Yauli - Junín y Chanchamayo
	4	Satipo – Selva central
LA LIBERTAD	1	Sánchez Carrión
	2	Otuzco y Julcan
	3	Santiago de Chuco
	4	Pataz
	5	Bolívar
LAMBAYEQUE	1	Ferreñafe – Incahuasi
	2	Lambayeque – Olmos
LIMA	1	Cajatambo
	2	Canta - Huaral
	3	Huarochari
	4	Oyon
	5	Yauyos
MADRE DE DIOS	1	Puerto Maldonado
MOQUEGUA	1	Mariscal Nieto - General Sánchez Cerro
PUNO	1	Melgar - Azángaro
	2	Puno - El Collao
	3	San Román - Lampa
	4	Sandia
	5	Carabaya
	6	Huancané - Moho y San Antonio de Putina



UNIDAD ZONAL	N°	ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN (Provincias)
	7	Chucuito - Yunguyo
PASCO	1	Pasco
	2	Daniel Alcides Carrión
PIURA	1	Ayabaca
	2	Huancabamba
SAN MARTÍN	1	San Martín
	2	Rioja
	3	Moyobamba
	4	Lamas
	5	Bellavista
	6	Picota
	7	El Dorado
	8	Huallaga
TACNA	1	Tarata - Candarave
	2	Jorge Basadre
TUMBES	1	Tumbes, Contralmirante Villar y Zarumilla
UCAYALI	1	Coronel Portillo (solo el distrito de Manantay)
	2	Padre Abad (solo los distritos de Alexander Von Humboldt y Neshuya)

